

Respuesta de la Autoridad a los Planteamientos Ciudadanos

Cuenta Pública 2015 del Ministerio del Medio Ambiente



Las Cuentas Públicas Participativas (CPP), constituyen un proceso de diálogo ciudadano entre autoridades políticas, representantes de la sociedad civil y ciudadanía en general. Su objetivo es informar a la ciudadanía sobre la gestión realizada y recoger opiniones, comentarios, inquietudes y sugerencias sobre la misma, otorgando respuesta organizada a las inquietudes surgidas en el proceso, promoviendo de esta manera el control ciudadano y la corresponsabilidad social.

En este contexto y dando cumplimiento a la normativa vigente, a continuación se presentan las respuestas a las opiniones, consultas y/o sugerencias recibidas por el Ministerio del Medio Ambiente (MMA) a la Cuenta Pública Nacional, realizada el lunes 04 de abril del 2016 en la ciudad de Temuco, en la Región de La Araucanía, cuyo documento se encuentra disponible desde dicha fecha en la página web del Ministerio.

El Ministerio del Medio Ambiente agradece los comentarios y el interés de los ciudadanos/as durante este proceso, invitándolos a seguir informados a través de nuestra página web: www.mma.gob.cl y sus Oficinas a lo largo del país.

Cuenta Pública Participativa del Ministerio del Medio Ambiente

Fecha	Nombre	Institución	Comuna	Opinión / Consultas / Sugerencias planteadas	Respuesta
2016-04-05 13:00:14	Oscar Huehuentro Montero	Persona Natural.	Temuco, Región de la Araucanía.	¿Existe algún tipo de plan de enseñanza o capacitación que esté dirigido a los establecimientos educacionales; escuelas, liceos, principalmente en sectores rurales, esto en relación a la producción de abono natural de humus por ejemplo, sistema de reciclaje; vidrio; plásticos, metales, pilas, recolección o cosecha de aguas lluvia? La comuna de Padre Las Casas, es una de las comunas que concentra la mayor cantidad de comunidades indígenas en sectores rurales y varias escuelas, por lo que se necesita fomentar e incentivar estos procesos	Sr. Oscar Huehuentro: Para nuestro Ministerio es fundamental el trabajo con los establecimientos educacionales, por ello en conjunto con la Corporación Nacional Forestal, la Dirección General de Aguas, la JUNJI y el Ministerio de Educación se trabaja para incorporar de manera transversal la temática ambiental en las Comunidades Educativas, a través del Sistema Nacional de Certificación de Establecimientos Educacionales, en tres niveles; básico, medio y de excelencia. Por medio de este sistema se trabaja en el ámbito curricular pedagógico, en el ámbito de gestión y en el ámbito de relaciones con el entorno. Es en el ámbito de gestión donde se incorpora la eficiencia energética, hídrica y manejo de residuos, y donde precisamente se desarrolla trabajo de compostaje, lombricultura, reciclaje, entre otros. Es importante mencionar que este sistema es voluntario. Como antecedente le informo que en la Comuna de Padre Las Casas están insertos en el sistema los siguientes establecimientos educacionales: Escuela Trumpulo Chico, Escuela Chomio, Escuela Chapod, Escuela Tromen Quepe, Escuela Licanco, Complejo Educacional Maquehue, Escuela Fundo Maquehue, Escuela Darío Salas, Colegio Clara Brincefield, Escuela

			<p>que contribuyen a proteger el medio ambiente y aprovechar de crear fuentes de ingreso a las familias.</p> <p>¿Cómo se considera la participación indígena en temas de "Consulta" en cuanto a que su decisión resulte "vinculante" de acuerdo al Convenio 169 de la OIT?</p>	<p>Lenfuen. Además para el presente año 2016 se encuentran en proceso de certificación: Escuela Municipal Laurel Huacho, Escuela Municipal Ñirrimapu, Escuela Municipal Truf Truf, Escuela Municipal Metrenco, Escuela Colpanao, Jardín Infantil Trapelacucha, Jardín Infantil Pilmaiquen, Jardín Infantil Los Alerces, Jardín Infantil los Volcanes.</p> <p>En la actualidad se cuenta con 110 establecimientos educacionales certificados a nivel regional.</p> <p>Por otra parte, la reciente entrada en vigencia de la Ley 20.920 “Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje” incorpora a la educación ambiental como un elemento de suma relevancia y, en efecto, en su artículo 29 señala que “el Ministerio diseñará e implementará programas de educación ambiental, formal e informal, destinados a transmitir conocimientos y crear conciencia en la comunidad sobre la prevención en la generación de residuos y su valorización, con pertinencia al territorio donde se aplique el programa, cuando corresponda.”</p> <p>El convenio 169 señala que la Consulta, no genera un derecho a veto a favor de los pueblos respecto a la medida propuesta, dado que, en su Artículo 6.2 señala que tendrá por “finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento de las medidas propuestas”, no obligando al Estado a ello. A su vez, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, ratificada con el voto de Chile, en su artículo 19, establece que: “Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.”</p> <p>Dado el contexto nacional, es necesario avanzar en establecer a la Consulta indígena como un mecanismo efectivo de dialogo entre los pueblos originarios y el Estado, y con ello establecer procedimientos adecuados para abordar temáticas de interés y enfrentar conflictos, mientras se avanza en materias de participación política de dichos pueblos. Por lo mismo, si bien no existe una obligación del Estado de acoger o implementar las propuestas de los pueblos, una vez que se desarrollan los procesos de Consulta, la medida propuesta pasa por un proceso reflexivo, de discusión y de generación de ideas, por lo que sin duda este proceso colectivo de trabajo por parte de las Comunidades y Asociaciones, enriquece lo presentado y permite vislumbrar las demandas y pretensiones de los pueblos, permitiendo ir adecuando la política pública respecto a estos.</p> <p>En tal sentido se hace imprescindible desarrollar este proceso de BUENA FE, lo que implica no</p>
--	--	--	--	---

					<p>solo desarrollar el proceso de manera transparente, sino también de incorporar los planteamientos de los pueblos indígenas, que sean razonables, posibles, necesarios y pertinentes a dichos pueblos, avanzando como país, en materializar derechos de estos pueblos, plasmados en diferentes cuerpos legales internacionales, ratificados por Chile y que tiene plena vigencia.</p>
--	--	--	--	--	---

Fecha	Nombre	Institución	Comuna	Opinión / Consultas / Sugerencias planteadas	Respuesta
2016-04-05 13:03:52	Rosa Villar.	Persona Natural.	Temuco, Región de la Araucanía.	<p>Yo quiero agradecer el apoyo de la Seremi a las recicladoras de Vista Verde y a todos. El Sr. Alcalde debiera ayudarnos para tener un centro de acopio cercano o en el barrio.</p> <p>Gracias Sr. Ministro por la noticia sobre la Ley REP.</p>	<p>Sra. Rosa Villar, para el Ministerio del Medio Ambiente es prioritario el trabajo orientado al reciclaje, además de la vinculación con los Recicladores de base. Al respecto la Ley de Fomento al Reciclaje N°20.920, considera el principio de inclusión destinado a posibilitar la integración plena de los recicladores de base en la gestión de los residuos. Por lo anterior, agradecemos su comentario y le manifestamos que este Ministerio del Medio Ambiente continuará apoyando a los recicladores de base debido a su importancia en la cadena de reciclaje.</p>

Fecha	Nombre	Institución	Comuna	Opinión / Consultas / Sugerencias planteadas	Respuesta
2016-04-05 13:17:54	Alejandra Aillapan.	Persona Natural.	Villarrica, Región de la Araucanía.	Quien ordena o cómo se puede, o si se puede aplicar una normativa ambiental cuando existen varios proyectos que por cada uno no ingresa al SEA, pero en conjunto y en un radio pequeño impactan, como es el caso de Putúe en Villarrica, donde conviven un relleno sanitario, 1 piscicultura, la PTAs y plantas de áridos en 2 hectáreas.	<p>Sra. Alejandra Aillapan:</p> <p>a) En el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) sólo deben ingresar de manera obligatoria y evaluarse ambientalmente los proyectos citados en el artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA) y artículo 10 de la Ley N° 19,300 de Bases Generales del Medio Ambiente, de acuerdo al tipo de actividad que se desarrolla y su magnitud en relación con los efectos ambientales que se generan. Dentro del listado de proyectos que deben ingresar se encuentran los proyectos de saneamiento ambientales tales como los rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de aguas servidas, pisciculturas y plantas de áridos. Dado lo anterior, la Superintendencia del Medio Ambiente y el Servicio de Evaluación Ambiental tienen las facultades legales para evaluar si es que los proyectos mencionados en la pregunta tienen las características necesarias para ingresar al SEIA dada su magnitud.</p> <p>b) Sin perjuicio de que estos proyectos no ingresen al SEIA deben cumplir con la normativa sectorial aplicable como la normativa de CONAF, SEREMI de Salud, SAG, Municipalidades, entre otros; y obtener ahí los permisos u autorizaciones necesarias para ejecutar su proyecto o actividad. Dicha normativa establece además los mecanismos de fiscalización para evaluar el cumplimiento de las obligaciones asociadas a cada una de las actividades que allí se desarrollan.</p>

Fecha	Nombre	Institución	Comuna	Opinión / Consultas / Sugerencias planteadas	Respuesta
2016-04-05 13:21:08	Jenia Jofré Canobri.	CODEFF	Temuco, Región de la Araucanía.	<p>Creemos en la participación ciudadana y hemos actuado así, apegados a la Ley, queremos que las instituciones públicas nos representen, por este motivo nos resulta muy difícil comprender que la Región rechaza un proyecto en 8 contra 3 votos y este se aprueba en Santiago, dando la espalda a la participación amplia y responsable en el proyecto Doña Alicia, generando la desesperanza de la gente.</p> <p>¿Qué hacemos ahora en los próximos proyectos?</p>	<p>-Sra. Jenia Jofré, para el Ministerio del Medio Ambiente, la participación ciudadana es uno de los principales mecanismos de educación ambiental y de involucramiento de la ciudadanía en las políticas y programas que este Ministerio desarrolla. En particular, en relación con la participación ciudadana en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) para la evaluación de proyectos, se debe aclarar que la participación ciudadana consagra los siguientes derechos según el Art. 82 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental:</p> <p>a) El derecho de las personas naturales y organizaciones de conocer el contenido del proyecto, acceder y conocer el expediente físico o electrónico de la evaluación.</p> <p>b) El derecho a formular observaciones ambientales al proyecto y obtener respuesta fundada de ellas.</p> <p>c) El derecho a Reclamar para quienes consideren que sus observaciones no fueron debidamente consideradas. Para ello existe un plazo de 30 días contados desde la notificación de la RCA.</p> <p>Complementariamente, las observaciones ciudadanas deben ser consideradas en la evaluación ambiental de un proyecto, y aportan a una mejor evaluación ya que deben ser respondidas de manera íntegra. Desde éste punto de vista, la participación ciudadana logró sus objetivos, pues se dio cumplimiento a lo estipulado en el actual marco legal.</p> <p>Respecto de las instituciones públicas que participan en el SEIA, el Reglamento del SEIA señala que los servicios públicos participan de la evaluación ambiental en función de sus competencias ambientales, las cuales son otorgadas por ley.</p> <p>Por su parte, el Comité de Ministros que está integrado por el Ministro del Medio Ambiente, que lo preside, y los Ministros de Salud; de Economía, Fomento y Turismo; de Agricultura; de Energía y de Minería, tiene como función conocer y resolver los recursos de reclamación que se presenten en contra de las resoluciones que rechacen o establezcan condiciones o exigencias a un Estudio de Impacto Ambiental, en conformidad al artículo 20 de la Ley N° 19.300; las reclamaciones en contra de las resoluciones que realicen la revisión de una Resolución de Calificación Ambiental, de acuerdo al artículo 25 quinquies de la Ley N° 19.300; así como los recursos de reclamación presentados por las personas que hubieren formulado observaciones al Estudio de Impacto Ambiental y que estimaren que sus observaciones no</p>

					<p>han sido consideradas, en conformidad al artículo 29 de la Ley N° 19.300.</p> <p>De éste modo, el Comité de Ministros, dentro sus facultades legales, conociendo y resolviendo el recurso de reclamación presentado por el titular, revisó el informe consolidado de la evaluación del proyecto, el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables, y el mérito técnico de la evaluación ambiental, tras lo cual se concluyó que el proyecto debía ser aprobado, no obstante lo resuelto por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de La Araucanía. En conclusión, la reconsideración de la resolución de calificación ambiental que aprobó el proyecto Doña Alicia se dio en el marco legal establecido, y dando cumplimiento al procedimiento formalmente indicado en la ley.</p>
--	--	--	--	--	---

Fecha	Nombre	Institución	Comuna	Opinión / Consultas / Sugerencias planteadas	Respuesta
2016-04-05 13:45:32	Sandra Marín.	ANEF.	Temuco, Región de la Araucanía.	<p>1. Se reconoce la falta de agua, sin embargo qué se hace para evitar la proliferación de forestales?</p> <p>2. Se señala medida conectiva, con la instalación de programas para corregir problemas ambientales, sin embargo no se señalan medidas preventivas para evitar transgresiones al medio ambiente.</p> <p>3. Está claro que los problemas ambientales, dañan día a día a la madre tierra, que los recursos siempre son escasos, sin embargo, cuántos son los trabajadores que se desempeñan a nivel nacional, dónde hay concentración de trabajadores, pensando que geográficamente hay regiones más dañadas ambientalmente.</p>	<p>Sra. Sandra Marín, respecto a su consulta referida a la proliferación de forestales en la región, es necesario señalar que actualmente las plantaciones forestales son reguladas por el Decreto Ley 701 de 1974 sobre Fomento Forestal (y sus modificaciones), el cual establece los criterios para el desarrollo de plantaciones o explotaciones forestales. De este modo, la autorización para el desarrollo de estos proyectos (con superficies inferiores a las 500 hectáreas anuales), es realizada directamente en la Corporación Nacional Forestal (CONAF), quien es el órgano del estado con competencia ambiental, encargado de regular estos proyectos. Asimismo, la Ley 20.283/2008 del Ministerio de Agricultura establece la Ley para la recuperación del bosque nativo y fomento forestal, la cual establece requerimientos para la intervención de bosque nativo, presentación y contenidos de los planes de manejo forestal y normas para la protección ambiental.</p> <p>No obstante lo anterior, es necesario señalar que el Art. 3 del actual reglamento del Sistema de Evaluación de impacto ambiental, señala en su literal m.1), que aquellos proyectos de explotación forestal que realicen una corta de 500 ha/año, tratándose de las regiones del libertador Bernardo O'Higgins hasta la región de Aysén, deberán ser sometidos a evaluación ambiental. En este contexto, los proyectos que ingresen al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental deberán garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente en materia ambiental, resguardando la protección del medio ambiente, dando cumplimiento con los requerimientos de cada uno de los órganos del estado con competencia ambiental que participen de la evaluación.</p> <p>En nuestro país tenemos instrumentos de gestión ambiental de carácter correctivo, tales como planes de descontaminación o prevención establecidos por la Ley de Bases del Medio Ambiente, además de contar con una Superintendencia del Medio Ambiente encargada de fiscalizar y sancionar el cumplimiento de las medidas establecidas en los planes, normas y resoluciones de calificación ambiental, entre otros instrumentos. No obstante, también contamos con una serie de instrumentos de carácter preventivo, tales como el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que establece los proyectos que deberán ser sometidos a calificación ambiental a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental y requerimientos específicos de los órganos del estado con competencia ambiental que forman parte de la calificación ambiental de proyectos. En este sentido, precisamente la Ley y el Reglamento antes señalado apuntan a establecer las medidas preventivas para que los proyectos de inversión y actividades resguarden la protección del medio ambiente.</p>

Fecha	Nombre	Institución	Comuna	Opinión / Consultas / Sugerencias planteadas	Respuesta
2016-04-05 14:44:14	Héctor Marín.	Comunidad Mapuche Marín Aillapi.	Temuco, Región de la Araucanía.	Como crear empresas de reciclaje como lo hacen en países más desarrollados, con fondos del Estado, particulares. "Es Urgente".	Sr. Héctor Marín M. la Ley de Fomento al Reciclaje es una oportunidad para la generación de nuevos emprendimientos en materia de reciclaje. Esta Ley establecerá a través de sus reglamentos metas de recolección y valorización a importadores y productores de residuos de productos prioritarios los cuales a su vez deberán organizar y financiar la recolección y valorización (reutilización, reciclaje y valorización energética) por lo que estos deberán, trabajar en directa relación con gestores autorizados de residuos, a lo largo del territorio nacional.

Fecha	Nombre	Institución	Comuna	Opinión / Consultas / Sugerencias planteadas	Respuesta
2016-04-05 14:46:29	Adriana Santander Artiga	Junta de Vecinos Vegas Blancas	Temuco, Región de la Araucanía.	De qué manera el Ministerio del Medio Ambiente puede proteger la ruta Angol- Parque Nacional Nahuelbuta con lo relacionado a la basura que está esparcida a lo largo de la ruta.	Sra. Adriana Santander A., el Ministerio del Medio Ambiente hace un llamado a denunciar los actos de este tipo, que se encuentran expresamente prohibidos por ley. Ley de Tránsito establece sanciones penales para quien encargue o realice traslado o depósito ilegal de basura, desechos o residuos de cualquier tipo en o hacia la vía pública, sitios eriazos, vertederos, depósitos clandestinos o ilegales y los llamados bienes nacionales de uso público, como calles, puentes, plazas, etc. Por lo anterior, lo invitamos a denunciar a Carabineros actos in-fraganti y/o registrando fotográficamente los eventos y posteriormente haciendo llegar la denuncia a su municipio respectivo. Muchas gracias.

Fecha	Nombre	Institución	Comuna	Opinión / Consultas / Sugerencias planteadas	Respuesta
2016-04-05 14:48:18	Oscar Castañeda Guzmán.	Comité Ambiental Comunal Villarrica	Temuco, Región de la Araucanía.	¿Existirán más recursos económicos para la contratación de profesionales para la Superintendencia del Medio Ambiente (inspectores que permitan agilizar los reclamos)?	Sr. Oscar Castañeda, el modelo de fiscalización de la Superintendencia de Medio Ambiente le permite ejercer sus funciones fiscalizadoras en forma directa, a través de sus propios profesionales, a través de otros servicios públicos por recomendación de actividades de fiscalización, o por medio de terceros autorizados, ETFA (Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental). En el caso de la recomendación de actividades de fiscalización, le permite a la SMA contar con la fuerza fiscalizadora de 15 organismos públicos con competencia ambiental, tales como CONAF, SAG, Ministerio de Salud, Sernageomin, DIRECTEMAR, Sernapesca, DGA etc. Actualmente la SMA está en una etapa de extensión de su cobertura operacional, es por eso que durante el año 2015 se inauguraron tres nuevas oficinas regionales, Atacama, Valparaíso, y Bío Bío, sumándose a las ya instaladas de Antofagasta, Santiago y Valdivia. Este año 2016, se sumarán tres nuevas oficinas, Rancagua (inaugurada el 24 de mayo del presente año), Tarapacá y Los Lagos. De esta manera el objetivo es cubrir la totalidad del país a marzo del 2018.

Fecha	Nombre	Institución	Comuna	Opinión / Consultas / Sugerencias planteadas	Respuesta
2016-04-05 14:50:52	Carlos Kaechele.	Sociedad Amigos del Árbol	Temuco, Región de la Araucanía.	<p>1. Cómo lo hará el gobierno para recuperar las aguas que están en manos de grandes empresas, que afecta a pequeños productores.</p> <p>2. Introducción de elementos exóticos tanto en la flora como en la fauna ¿cómo se tratarán para evitar su proliferación?</p>	<p>1) Sr. Carlos Kaechele, en relación a su consulta, es necesario señalar que el Código de Aguas del año 1981, es la Ley que regula el otorgamiento de derechos de agua y establece en su Art. 5, que las aguas son bienes nacionales de uso público y se otorga a los particulares el derecho de aprovechamiento de ellas. En este contexto, cuando exista disponibilidad de agua, el código establece que estos derechos podrán ser otorgados para su uso y goce. Las atribuciones para la fiscalización de lo establecido en el código de aguas, corresponden a la Dirección General de Aguas, quien hoy en día se encuentra tramitando modificaciones sustantivas al código de aguas, las cuales considerarán derechos de tipo temporal, redefinición del concepto de aprovechamiento de aguas, caducidad del derecho de aprovechamiento, prohibición de la constitución de derechos de aprovechamiento de agua en glaciares, patentes por no uso de derechos de aprovechamiento, entre otras medidas, que precisamente buscan mejorar la distribución del agua y la equidad en su aprovechamiento.</p> <p>2) En relación a su consulta, es necesario señalar que las especies exóticas son aquellas especies foráneas que han sido introducidas a nuestro país por los seres humanos, intencional o involuntariamente. Asimismo, algunas especies exóticas pueden presentar la condición de “especie exótica invasora” (EEI), cuando su introducción y/o difusión amenace a la diversidad biológica originaria del lugar donde fue liberada, tal cual lo definió el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB).</p> <p>En este contexto, el Ministerio del Medio Ambiente, a través de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad, tiene dentro de sus funciones la coordinación del proceso de clasificación de especies según su estado de conservación, según lo evaluado por el Comité de Clasificación de Especies. Asimismo, tiene como fin generar planes de recuperación de las especies clasificadas, como también monitorear y evaluar con un Comité de Especies Exóticas, la presencia de éstas en nuestro territorio.</p> <p>Respecto al trabajo en esta temática en el país, es necesario señalar que el año 2005 se creó el Comité Operativo para el Control de las Especies Exóticas Invasoras (COCEI), con el objetivo de diseñar una Estrategia para prevenir, controlar y erradicar a las EEI, a través de un modelo de gestión coordinado entre las distintas instituciones públicas y privadas. Este comité intersectorial es coordinado por el Ministerio del Medio Ambiente, y otros servicios públicos.</p> <p>Dentro de las líneas de trabajo de este Comité, existe un Plan de Acción Nacional para el Control, Prevención y/o Erradicación de Especies Exóticas Invasoras, elaborado con el apoyo del Proyecto GEF/MMA/PNUD. Este plan apunta a la prevención y alerta temprana, control y manejo de EEI, erradicación y sensibilización ciudadana. El resultado fue producto de un</p>

					<p>proceso participativo y colaborativo público-privado realizado durante el año 2015. Además del COCEI, participaron la academia y ONGs. Todo el proceso, se enmarca en el desarrollo de la Estrategia Nacional de Biodiversidad que se ha planteado el país.</p>
--	--	--	--	--	--

Fecha	Nombre	Institución	Comuna	Opinión / Consultas / Sugerencias planteadas	Respuesta
2016-04-05 15:06:24	Juan Antonio Curiqueo.	Comunidad Indígena Juan Cariqueo	Temuco, Región de la Araucanía.	Respecto al vertedero Boyeco de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Galvarino, Lautaro, entre otras. El MMA que responsabilidad, que rol le cabe para que cumpla efectivamente el cierre en diciembre del 2016. la urgencia para hacer que se cumpla teniendo claro que el Tribunal Ambiental con asiento en Valdivia Multó al Municipio de Temuco por irregularidades en el plan de cierre.	Sr. Juan Antonio Cariqueo, la institucionalidad ambiental se compone de distintos órganos con diversas funciones. El rol fiscalizador le corresponde a la Superintendencia de Medio Ambiente, órganos a cargo de la fiscalización y sanción de los diversos instrumentos de gestión ambiental, entre los que se encuentran las resoluciones de calificación ambiental que autorizan el desarrollo de actividades que generan algún impacto ambiental. Es dicha Superintendencia la que debe velar por el cumplimiento de las obligaciones que allí se establezcan y, en caso de reclamación de las multas, son los tribunales ambientales los encargados de dirimir. Por lo anterior, en caso de incumplimiento de la resolución de calificación ambiental del proyecto Boyeco o de la sanción impuesta, el denunciante debe acudir a la Superintendencia para denunciar el hecho. Sin otro particular, se despide atentamente,

Fecha	Nombre	Institución	Comuna	Opinión / Consultas / Sugerencias planteadas	Respuesta
2016-04-05 15:10:08	Gonzalo Verdugo.	Universidad Mayor	Temuco, Región de la Araucanía.	Con la certeza de que los planes de descontaminación en Temuco y el sur han fracasado ¿cómo se abordará en el plan nuevo, la gran brecha en capacitación y generación de capital humano para responder a las metas y objetivos? ejemplo: subsidios de mejoramiento térmico de viviendas.	<p>Sr. Gonzalo Verdugo N., primero que todo, debemos señalar que la cuenta pública hace un análisis de las medidas, políticas, planes y programas ejecutados por el Ministerio del Medio Ambiente el año anterior, en este caso, el año 2015. En ese contexto, el único plan de descontaminación aprobado por decreto supremo de 27 de febrero de 2015, fue el plan de descontaminación de era la zona saturada de Temuco y Padre Las Casas. En marzo de este año, se aprobaron cuatro nuevos planes de descontaminación, asociados a las ciudades de Coyhaique, Chillán, Osorno y Talca. En consecuencia, es prematuro especular, y menos afirmar, que los planes del sur del país han fracasado, ya que estos, incluidos el de MP2,5 para Temuco-Padre Las Casas, son planes que llevan pocos meses de aplicación. Con respecto al Plan de Descontaminación Atmosférica de Temuco y Padre Las Casas existente con anterioridad a la dictación del nuevo Plan de 2015, una vez que este fue evaluado en noviembre de 2015, se obtuvieron cifras alentadoras respecto a reducciones del Material Particulado MP10 y un alto grado de avance en aplicación de sus medidas. Respecto a la brecha de capacitación y generación de capital humano mencionada, y con el objeto de recoger una demanda expresada desde diferentes ámbitos del sector construcción, el nuevo Plan de Descontaminación para Temuco y Padre Las Casas señala de forma textual lo siguiente:</p> <p>Artículo 34.- Transcurridos 6 meses desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, el MINVU implementará un programa de capacitación y acreditación en aspectos técnicos referidos a la eficiencia energética de la vivienda, orientado a profesionales del sector público y privado, Prestadores de servicio de asistencia técnica (PSAT) y entidades de gestión inmobiliaria social (EGIS). Dicho programa deberá ser ejecutado una vez al año durante los 5 primeros años de vigencia del presente Decreto.</p> <p>Para dar inicio a la aplicación de esta medida, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra diseñando un programa de capacitación para darlo a conocer dentro de las próximas semanas y ponerlo en marcha durante el segundo semestre.</p>

Fecha	Nombre	Institución	Comuna	Opinión / Consultas / Sugerencias planteadas	Respuesta
2016-04-05 15:12:34	Gonzalo Verdugo.	Universidad Mayor	Temuco, Región de la Araucanía.	Ante el cambio climático el problema de sequía compromete el agua que asegura el hábitat en las ciudades, por esto es "urgente" normar y proteger los "humedales urbanos", los cuales recargan las reservas acuíferas y aún existen políticas específicas.	Sr. Gonzalo Verdugo N. , la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente del año 2010, incorpora en su Artículo N°7, la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), la cual, tiene por objetivo la incorporación de consideraciones ambientales en el proceso de formulación de las políticas, planes e instrumentos de ordenamiento territorial que la ley establece. Además, con fecha 04 de noviembre del año 2015, se publicó el Decreto N°32, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, que entrega especificaciones respecto a la aplicación de esta herramienta y establece la obligatoriedad de este proceso a los siguientes instrumentos; Planes Regionales de Ordenamiento Territorial, Planes Reguladores Intercomunales, Planes Reguladores Comunes y Planes Seccionales, Planes Regionales de Desarrollo Urbano y Zonificaciones de Borde Costero. Por lo tanto, esta herramienta de gestión ambiental permite integrar en su evaluación a los humedales u otros sistemas naturales presentes en las áreas donde se aplicarán dichos instrumentos buscando un desarrollo sustentable para país.

Fecha	Nombre	Institución	Comuna	Opinión / Consultas / Sugerencias planteadas	Respuesta
2016-04-25 10:35:34	Abernego Mardones	Persona Natural.	Valdivia, Región de Los Ríos.	¿Para qué sirve una nueva Norma Secundaria? (para la protección de las aguas superficiales continentales de la cuenca del Río Valdivia) ¿Cómo influye la SEREMI para terminar con los basurales?	<p>Sr. Abernego Mardones, las Normas Secundarias de Calidad Ambiental son aquellas que establecen los valores de las concentraciones y periodos, máximos o mínimos permisibles de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, cuya presencia o carencia en el ambiente pueda constituir un riesgo para la protección o la conservación del medio ambiente, o la preservación de la naturaleza. Por su parte, las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Superficiales Continentales de la Cuenca del río Valdivia, aprobadas a través del D.S. N° 1/2015 del Ministerio del Medio Ambiente, corresponden a un Instrumento de Gestión Ambiental que tiene como objetivo conservar o preservar los ecosistemas hídricos y sus servicios ecosistémicos, a través de la mantención o mejoramiento de la calidad de las aguas de la cuenca.</p> <p>Para dar cumplimiento a este objetivo de protección, estas normas establecen estándares de calidad ambiental para 21 parámetros que en su conjunto permitirán mantener el estado trófico, las condiciones hidroquímicas, las condiciones de oxigenación de la cuenca y proteger estos ecosistemas de efectos letales y subletales generados por metales pesados. Contribuyendo a mantener las condiciones fisicoquímicas del agua que hacen posible la evolución y desarrollo de las especies y aseguran la provisión de los servicios ecosistémicos que estos ecosistemas proveen a la sociedad en su conjunto. Lo anterior bajo un enfoque de desarrollo sustentable, beneficiando principalmente a los sectores relacionados con mantención de hábitats y desarrollo de oportunidades de recreación y turismo (espacios naturales asociados a sistemas hídricos), provisión hídrica para distintos usos (por ejemplo, acuicultura). Adicionalmente, permite la protección del patrimonio ancestral de las comunidades indígenas existentes en la cuenca.</p> <p>De esta forma Las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Superficiales Continentales de la Cuenca del río Valdivia (D.S. N° 1/2015, MMA) se constituyen como un instrumento básico para gestionar la calidad de las aguas de la cuenca del río Valdivia y, en conjunto con otros instrumentos de gestión ambiental, contribuirán al desarrollo sustentable al establecer las condiciones en que el agua puede considerarse libre de contaminación. 2) La SEREMI del Medio Ambiente forma parte de la Mesa Regional de Residuos Sólidos, la que tiene como fin el fomentar el manejo adecuado de los residuos, relevando la valorización y estar al tanto de proyectos que se desarrollarán en la región atinentes a estos temas, como el Relleno Sanitario y a la nueva Planta Regional de Reciclaje de Los Ríos.</p>

					<p>Además es integrante de la Mesa Regional de micro basurales, la que cuenta con representantes de diversos servicios públicos que colaboran en aspectos técnicos y de gestión para la disminución de micro basurales, utilizando recursos disponibles para la implementación de medidas prácticas como el aumento de depósitos de Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD) en lugares estratégicos previniendo el que sean dispuestos en un lugar informal.</p> <p>También existen instancias informativas en las que se evalúa la situación dependiendo de la realidad territorial, por lo tanto se establece nexo con el interesado y se considera la facultad privativa del municipios respecto al aseo y ornato de la comuna (Ley Orgánica de Municipios), aludiendo a su responsabilidad sanitaria (Código Sanitario) y a la importancia de su Ordenanza de Aseo y ornato que permita de algún modo controlar la problemática ambiental.</p> <p>Se informa igualmente sobre herramientas normativas que permitan a la ciudadanía denunciar aquellos actos que forman los micro basurales.</p> <p>Para lo anterior es fundamental la educación ambiental, por lo tanto, se desarrollará a fin de año una instancia informativa por provincia sobre los impactos de sitios contaminados por RSD, la importancia de un manejo adecuado y las herramientas normativas a las que pueden acudir para denunciar estos hechos; será dirigida a instituciones públicas, encargados de medio ambiente y representantes comunales quienes tendrán el compromiso de transmitir la información a sus pares.</p>
--	--	--	--	--	---

Fecha	Nombre	Institución	Comuna	Opinión / Consultas / Sugerencias planteadas	Respuesta
2016-04-25 10:41:20	Carmen Abarzúa.	Persona Natural	Valdivia, Región de Los Ríos.	<p>Quisiera hacer un llamado para la Seremi a incorporar a los jardines infantiles a incluirnos en sus proyectos en la Ley de Biodiversidad. Soy docente del Jardín Carrusel, Valdivia y nos representa nuestro sello medioambiental, sin embargo sentimos que nos dejan de lado, no se nos apoya e incorpora a su totalidad.</p> <p>Hemos participado en pequeños proyectos y gracias a ello obtuvimos una compostera, pero quisiéramos tener más herramientas para poder educar desde la primera infancia, sé que son los primeros 7 años en que podemos crear hábitos de cultura, entre otros. Necesitamos el apoyo para seguir creciendo y no sólo tener el "nombre" de jardín medioambientalista, sino que estemos empapados de lo mismo.</p> <p>Nos gustaría que nos apoyen con capacitaciones y talleres para las familias.</p>	<p>EL Ministerio del Medio Ambiente, a través del Fondo de Protección Ambiental permite concursar a los Centros de Padres y Apoderados de los Jardines Infantiles en la presentación de proyectos ambientales, lo cual permite al ser seleccionado la entrega de recursos financieros además de la asesoría técnica en la mejora y sustentabilidad de la iniciativa.</p> <p>Lamentablemente por falta de recursos no se ha podido desarrollar nuevamente el Taller de Buenas Prácticas Ambientales, dirigido a Educadoras de Jardines Certificados de la Región de Los Ríos, pero estamos realizando las gestiones para concretarlo y de esta manera tener la instancia de realizar esta importante actividad.</p> <p>Por último, esta SEREMI tiene la total disposición para atender y colaborar ante alguna inquietud o iniciativa que tenga cualquiera de nuestros establecimientos certificados ambientalmente en la Región de Los Ríos.</p>